



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA
BUENA PRO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS –
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA:
"RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU
PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y
CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL
DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" CUI
2455123

En el Distrito de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, a las 09:30 horas del 26 de agosto del 2024, se instaló en la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, los integrantes del comité de selección, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000182-2024-MDJLO/GM [593-3]**, de fecha 09 de julio del 2024, para llevar a cabo la conducción del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la supervisión de la obra: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE" CUI 2455123, conformado por el **PRESIDENTE LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ** con DNI: 43089161, **PRIMER MIEMBRO ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA VILLALOBOS** con DNI: 44752920 y el **SEGUNDO MIEMBRO ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA** con DNI: 72961844, para llevar a cabo en acto privado la **ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

El presidente del Comité de Selección, luego de verificar el Quorum respectivo de acuerdo con el Art. 28 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, da por iniciado el presente acto privado, de acuerdo con el Art. 36 del D.S. N° 108-2020-PCM.

En este estado se procedió de acuerdo con la normatividad vigente, a **VERIFICAR EL REGISTRO DE PARTICIPANTES** en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36° del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante D.S. N° 108-2020-PCM.

PRIMERO: El presidente del Comité de Selección, revisa el listado inscrito en el SISTEMA SEACE, en el orden en que se registraron en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° del mencionado reglamento siendo el número total de registrados 19 participantes, de conformidad al siguiente detalle:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10013197402	SARDON CRUZ FREDDY ANGEL	20/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

2	Proveedor con RUC	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	17/07/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	10167869667	COBEÑAS BALLE MARIO JAVIER	13/07/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	16/07/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	10175354374	MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER	14/08/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	10182119178	GARCIA CERNA ALFREDO SEGUNDO	14/08/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE MARRUFO LUCIO	12/07/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	10457763471	CARLOS DE LA CRUZ JUAN LUIS	21/07/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	10738038717	BARBOZA HUANGAL GESLEY	12/08/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20479631094	JK & L CONTRATISTAS GENERALES SAC	14/08/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20482530592	CONSTRUCTORA JHAD S.A.C	12/07/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20487625656	HARPER INGENIEROS S.A.C	16/07/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	12/07/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	14/08/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	17/07/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20561379476	MADEV INGENIEROS & CONTRATISTAS GENERALES SAC	15/07/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20601187761	CABANILLAS Y FLORES INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/07/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20602692567	R2 STUDIO DE ARQUITECTURA S.A.C.	16/07/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20602698409	CONSTRUCTORA A & G GROUP S.A.C.	16/07/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20602842445	CONSTRUCTORA OBRAS Y PROYECTOS PRISMA S.A.C.	15/07/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20603947909	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AVANTI PERU S.A.C	14/08/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20604942480	COLLANTES CORPORACION S.A.C	17/07/2024	Válido



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

SEGUNDO: En dicho ACTO PRIVADO, los participantes que presentaron sus ofertas son los siguientes:

Estado de ejecución de emersiones de interés / ofertas al procedimiento

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ								
Nomenclatura	PEC-PROC-4-2024-MDJO/CS-1								
Nro. de convocatoria	1								
Objeto de contratación	Consultoría de Obra								
Descripción del objeto	SUPERVISION DE LA OBRA: RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERÚ. PROLONG. AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CA. CAROLINA Y CA. SAN FERNANDO DESDE CA. SAN FERNANDO HASTA AV. CHICLAYO, DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE con CUI 2455123								
Número de Contratación	M.D.JOSE L. ORTIZ-2024-199								

Búsqueda de propuestas

Estado de registro: [Selecciona] Postor: RUC/Código []

Estado de la propuesta: [Selecciona] [Iniciar] [Borrar]

[Registrar]

Nro.	RUC/Código	Razón Social	Fecha de recepción	Hora de registro	Horario de recepción	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Acciones
1	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	15/08/2024	22:42:36	20487876578	15/08/2024	22:42:42	Enviado	Valido	↔
2	20607841445	CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA	15/08/2024	19:40:26	20607841445	15/08/2024	19:45:31	Enviado	Valido	↔
3	20602699409	CONSORCIO SUPERVISOR M&T	15/08/2024	20:58:46	20602699409	15/08/2024	21:18:56	Enviado	Valido	↔
4	10157086707	LIZA MORE WALTER	15/08/2024	22:58:22	10157086707	15/08/2024	23:59:03	Enviado	Valido	↔
5	20604942490	CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	15/08/2024	21:18:16	20604942490	---	---	Borrador no enviado	Valido	↔
6	10164300370	CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	15/08/2024	23:26:21	10164300370	15/08/2024	23:27:25	Enviado	Valido	↔
7	10738038717	CONSORCIO SUPERVISOR SEIN	15/08/2024	18:07:53	10738038717	15/08/2024	18:09:43	Enviado	Valido	↔

Registros encontrados: mostrando Frecuencia de 1 a 7. Pagina 1 de 1

TERCERO: Acto seguido se procedió a la apertura de las propuestas de los postores presentes para la verificación de la documentación de presentación obligatoria y requisitos de admisibilidad en conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° y 37° del D.S. N° 108-2020-PCM, con el siguiente resultado.

DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA								
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifiquen las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	e) Oferta Económica. (Anexo N° 4)	f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)	g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (Anexo N° 6)	CONDICION
Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR M&T	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA
LIZA MORI WALTER	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

CONSORCIO COLLANTES CORPORACION	NO	NO						
	CUMPLE	NO ADMITIDA						
CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	NO ADMITIDA
CONSORCIO SUPERVISOR SION	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
	CUMPLE	NO ADMITIDA						

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 243-2017/DTN:**

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

1) Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 11), ANEXO N° 2 (Folio 13), ANEXO N° 3 (Folio 15), ANEXO N° 5 (Folio 17 y 22), ANEXO N° 4 (Folio 1 de la Oferta Económica) ANEXO N° 10 (Folio 28 y 29) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4, no es subsanable y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal, FERNANDO QUIROZ AYASTA, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "**en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita).**" Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable"



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

"consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///

X



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



0011

Esca:reado con CamScanner

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
 Presente. -

El que se suscribe, **FERNANDO QUIROZ AYASTA**, representante legal de **Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.** identificado con DNI N° 17415760, con poder inscrito en la localidad de Chielayo En la Ficha N° 11154259 Asientos N° 80002 y 80003 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C		
Domicilio Legal:	CALLE TUPAC AMARU N° 760 CERCADO (A 3 CUADRAS DE COLISEO, ORILLA DE SEQUIA) - FERREÑAFE - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE		
RUC: 20487876578	Teléfono(s):	962577949	
Correo electrónico: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 FERNANDO QUIROZ AYASTA
 REPRESENTANTE LEGAL

Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415760
 Representante Legal

Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 FERNANDO QUIROZ AYASTA
 REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
 CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



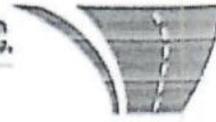
Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0013



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MOJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la Ley.
- 2.- Conozco, acepta y se someto a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayaza
REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayaza
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayaza
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TÚPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0015

Escaneado con CamScanner



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
 CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACIÓN AV. JORGE CHÁVEZ DESDE AV. MÉXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI 2455123, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 FERNANDO QUIROX AYASTA
 DNI N° 17415760
 REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415760
 Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 FERNANDO QUIROX AYASTA
 DNI N° 17415760
 REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TÚPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
 CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qqc_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0017



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



Escaneado con CamScanner

ANEXO N° 05

CARTA COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acrediten la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio-
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TÚPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577948 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0022



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



Escaneado con CamScanner

ANEXO N° 05

CARTA COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MOJLO/G3-I
CONVOCATORIA
 Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acrediten la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415768
 Representante Legal

QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415768
 Representante Legal

QAQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415768
 Representante Legal

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 769 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
 CELULAR DE CONTACTO: 962577549 CORREO: qaq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

0001



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA

Señoras
Comité de selección
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN (Tarifas)	S/ 31,549.85	S/126,199.40 (CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)
LIQUIDACIÓN DE OBRA (30 DÍAS CALENDARIO)		S/8,500.00 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 75/100 SOLES)
TOTAL		S/134,699.40 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES)

El valor referencial ha sido calculado al mes de OCTUBRE del 2023.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporta, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
FERNANDO QUIROZ AYASTA
DNI N° 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

ANEXO N° 10
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
 Comité de selección
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MOJLO/CS-I CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CA. LOS INCAS (TRAMO CA. CHINCHAYSUYO- VÍA EVITAMIENTO) Y PROLONGACION DE LA CA. LOS INCAS (HASTA LA CA. CHINCHAYSUYO) DISTRITO DE LA VICTORIA- CHICLAYO- LAMBAYEQUE"	N° 12 - 2017 - GR- LAMBOR AD	11/04/2017	SOLES	187,745.78	-	81,356.10
2	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA PROLONGACION CIEZA DE LEON HASTA LA AV. LA PURISIMA MZ 22-30, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE"	N° 003- 2018-GR- LAMBOR AD	8/06/2018	SOLES	328,673.70	-	164,329.25
3	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AVENIDA ANTONIO MESONES MUÑOZ, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"	N° 000029 - 2019-GR- LAMBOR AD	20/11/2019	SOLES	779,143.15	-	139,971.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAPA	SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE ARAPA, DISTRITO DE ARAPA -AZANGARO - PLANO"	N°005- 2020	20/11/2020	SOLES	158,024.00	-	79,022.00

OSQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 72413789

Escaneado con CamScanner 0028



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE LA AVENIDA ZARULLA ENTRE LA AV. JUAN TOMAS STACK Y LA VÍA DE EVITAMIENTO DEL DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO ÚNICO N°2378567	N°10- 2021IMP CHVGM	02/03/2021	SOLES	51,385.97	-	51,385.97
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN ARTURO PASTOR BOGGIANO, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CÓDIGO ÚNICO N° 2332378	N°18- 2021IMP CHVGM	17/06/2021	SOLES	67,383.68	-	67,383.68
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	SUPERVISION Y LIQUIDACION DE LA OBRA: "RENOVACION DE VEREDA, ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO, EN EL (LA) AVENIDA BALTA ENTRE LA AV. PEDRO RUIZ Y LA AV. GARCILASO DE LA VEGA DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA CHICLAYO DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE-CLU N° 2519914"	N°31- 2022IMP CHVGM	05/06/2022	SOLES	141,466.65	-	141,466.65
TOTAL								S/ 705,105.33

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto del 2024

OSQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 72413789

OSQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 72413789
 Representante Legal

OSQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 REPRESENTANTE LEGAL
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 72413789

Escaneado con CamScanner 0029



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"**

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

2) CONSORCIO SUPERVISOR M&T

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 11), ANEXO N° 2 (Folio 15 y 16), ANEXO N° 3 (Folio 17), ANEXO N° 4 (Folio 18), ANEXO N° 5 (Folio 19), ANEXO N° 10 (Folio 53 y 54) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4, no es subsanable y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante común, JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASIAS, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "**en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. ///**

11

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presencia: -

El que se suscribe, JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASÍAS, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR M&T, identificado con DNI N° 44685834, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR M&T		
Domicilio Legal:	Ca. Chiclayo M-A Int. 15-A PP.JJ San Martín - Lambayeque - Lambayeque - Lambayeque		
RUC:	951691302	Teléfono(s):	951691302
Correo electrónico:	jasam.41287@gmail.com		

Datos del consorcio 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA A&G GROUP S.A.C.		
Domicilio Legal:	Calle Leticia N°227 Cercado Chiclayo - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque		
RUC:	20602698499	Teléfono(s):	957815538
Correo electrónico:	emasz_79_9@hotmail.com		

Datos del consorcio 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	WALTER JAVIER MONTALVÁN BERNAL		
Domicilio Legal:	Calle Paruro Mz. "M", LOTE-9, Urb. Miraflores - Chiclayo - Chiclayo - Lambayeque		
RUC:	10175354374	Teléfono(s):	962634650
Correo electrónico:	waltarmb_33@yahoo.es		

Aquí mismo autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente declaración jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024

CONSORCIO SUPERVISOR M&T


Javier Alexander Sandoval Masías
REPRESENTANTE COMÚN
JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASIAS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 44685834



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"**

15

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO**

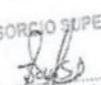
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de **CONSTRUCTORA A&G GROUP S.A.C.**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista, conforme al artículo 11 del TUC de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024


CONSTRUCTORA A&G GROUP SAC.
EDMUNDO MARTIN ALTAMIRANO ZUNIGA
GERENTE GENERAL
DNI N° 40797311


CONSORCIO SUPERVISOR MET
Javier Alexander Sandoval Masias
REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito **WALTER JAVIER MONTALVÁN BERNAL**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista, conforme al artículo 11 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se comprometo a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024

Walter Javier Montalván Bernal
Walter Javier Montalván Bernal
ING. CIVIL - CIP. N° 46542
Reg. Consultor C2395

WALTER JAVIER MONTALVÁN BERNAL
DNI: 17535437

CONSORCIO SUPERVISOR MAT

Javier Alexander Sandoval Masias
Javier Alexander Sandoval Masias
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

17

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presenta. -


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece al Servicio de Consultoría de Obra para la SUPERVISION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI 2455123, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024

CONSORCIO SUPERVISOR MAT



Javier Alexander Sandoval Masias

REPRESENTANTE COMÚN

JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASIAS

REPRESENTANTE COMÚN

DNI: 44685834





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

18

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presenta. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹⁴	OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de la Obra: SALDO DE OBRA: RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE CUI 2455123 (4 MESES), (TARIFA MENSUAL)	S/ 33,174.86	S/ 132,699.40
Liquidación (suma alzada)		S/ 2,000.00
TOTAL		S/ 134,699.40

Son: S/ 134,699.40 (Ciento Treinta y cuatro Mil Seiscientos Noventa y nueve Con 40/100 Soles)

La oferta económica en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024

CONSORCIO SUPERVISOR M&T


Javier Alexander Sandoval Masias
REPRESENTANTE COMÚN

JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASIAS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 44695834



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

19

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS - I
CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, Representante común del CONSORCIO SUPERVISOR M&T, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

José Leonardo Ortiz, 15 de Agosto del 2024

CONSORCIO SUPERVISOR M&T


.....
Javier Alexander Sandoval Masias
REPRESENTANTE COMÚN.....
JAVIER ALEXANDER SANDOVAL MASIAS
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 44685834



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD.JL.ORTZ - I CONVOCATORIA

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD.JL.ORTZ - I CONVOCATORIA

Presente.-
 Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente **EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD**:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPRAVENTA DE BIENES	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACTUALIZADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ	Supervisión RECONSTRUCCION DE LA AV. DORADO DESDE AV. JAPU FRENTE A AV. JOSÉ BALTA HASTA LA CAL. VERDEGATE HASTA LA AV. BALTA DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ - ORECLARO.	N° 08-007-TRUJOSM	08/08/2022	SOLES	18,567.95 [19,000.00]	1	18,567.95
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHISM	Supervisión CREACION DE FERTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO PUEBLO DE HUACACOMA DISTRITO DE HUACACOMA - ORECHENCHOS JAPANEAS	N° 374-000-MOCHISM	02/10/2019	SOLES	133,021.00 [133,000.00]	1	133,021.00
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHISM	Supervisión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE MOCHISM, DISTRITO DE MOCHISM - IAMBAYEGUO, COCHABAMBA	ANEXO N° 005-2019-MOCHISM	20/08/2019	SOLES	179,250.00 100%	1	179,250.00
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAVANCA	Supervisión CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS CALLES SICO FERRE Y CAJAMES MEDIO EN EL SECTOR EMERGENCIA DISTRITO DE JAVANCA - IAMBAYEGUO	SN	22/05/2014	SOLES	16,530.00 100%	1	16,530.00
5	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	Supervisión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREACION PRINCIPAL DEL PUEBLO TURISTICO SAN FELIX EN EL DISTRITO DE SAN FELIX - IBERIA - MANABAYEGUO	N° 001-2022-900 RECLAMAZION - CGR	12/06/2023	SOLES	175,200.00 50% [175,200.00]	1	175,200.00
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUNIN	Supervisión CREACION DE FERTAS Y VEREDAS DE LA LOCALIDAD DE JUNIN, DISTRITO DE JUNIN - IBERIA - MANABAYEGUO, COCHABAMBA	N° 115-2022	13/08/2022	SOLES	171,120.00 60% [171,120.00]	1	171,120.00

53

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD.JL.ORTZ - I CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPRAVENTA DE BIENES	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACTUALIZADO
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHISM	Supervisión MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DE LAS PRINCIPALES CALLES DE LA LOCALIDAD DE MOCHISM DISTRITO DE MOCHISM - IBERIA - MANABAYEGUO	N° 002-2015-MOCHISM	06/02/2012	SOLES	100,000.00 100% [100,000.00]	1	100,000.00
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA	Supervisión DEPURACION DE FERTAS Y VEREDAS EN LA AV. HONORARIO EN LA LOCALIDAD DE IBERIA DISTRITO DE IBERIA - IBERIA - MANABAYEGUO, COCHABAMBA	CONTRATO N° 115-2023-001	19/10/2023	SOLES	154,370.00 60% [154,370.00]	1	154,370.00
TOTAL								532,158.70

José Leonardo Ortíz, 15 de Agosto del 2024

CONSORCIO SUPERVISOR M&T

 JAVIER ALEXANDER BANDOVAL MANIAS
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: 44685434

54



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro)

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

Que, de acuerdo a la **Resolución N° 01251-2022-TCE-S2**

Sumilla: "El Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, en virtud de ello se verifico el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, el postor **NO CUMPLE** con lo solicitado, cuyo detalle es el siguiente:

- a) **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-2022MDJLO/GM (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ)**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- b) **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISION** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA)-EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y AREAS VERDES EN LAS CALLES DIEGO FERRE Y CARMEN MERINO EN EL SECTOR SAN LORENZO: DISTRITO DE IAYANCA" LAMBAYEQUE LAMBAYEQUE"

Que, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento de selección, este no cumple con acreditar ya que contratante es un "LOCADOR" y no es un "CONSULTOR DE OBRA" el cual, de acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 ni su reglamento, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, ha definido el alcance de los términos "locación de servicios".

De lo supuesto, revisaremos las referencias genéricas al término "servicio" en el anexo de definiciones del reglamento:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Decreto Supremo N.º 344-2018-EF,
Decreto que Aprueba el Nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Código Civil peruano de 1984
(Decreto Legislativo N.º 295)

Prestación de servicios

Artículo 1755.- Por la prestación de servicios se conviene que éstos o su resultado sean proporcionados por el prestador al comitente.

Modalidades de la prestación de servicios

Artículo 1756.- Son modalidades de la prestación de servicios nominados:
a) Locación de servicios
b) Contrato de obra
c) El mandato
d) El depósito
e) El secuestro

Locación de servicios

Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, **sin estar subordinado al comitente**, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Objeto

Artículo 1765.- Pueden ser materia del contrato toda clase de servicios materiales e intelectuales.

Del otro lado, el Código Civil Peruano vigente hace referencia a "prestación de servicios" y "locación de servicios" en los siguientes términos:

Bajo este contexto, de acuerdo con la **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO**, existe una incongruencia entre la contratación (locador) y las obligaciones (consultor), determinándose que la forma de contrataciones es mediante locación, en virtud del art. 1764 del código civil, el cual de acuerdo a la RESOLUCION N° 02167-2020-TCE-S1, por lo cual el comité de selección por unanimidad no validara el **CONTRATO**, no cumpliendo con la experiencia del postor en la especialidad.

- c) **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 021-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR (GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS)-PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREACIONAL PRINCIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SANTO TOMAS- LUYA - AMAZONAS - CUI: 233137**

Que, de la revisión, el **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 021-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, no es contrato



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

X

similar, ya que el termino **PARQUE**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasas a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o rehabilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.**

R

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

d) CONTRATO N° 115-2022-MDH/A DE LA SUPERVISION DE OBRA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUABAL)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 27.09.2022.

A

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 10.10.2022, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado sus obligaciones, no agregando el literal (b) Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra del postor Walter Javier Montalvan Bernal.** Por lo tanto, de acuerdo de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA ROSA"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

1	WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL	60%
	Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra. Responsable del aporte de experiencia en la especialidad.	
2	SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO	40%
	Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra. Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra. Responsable de la documentación para la presentación de la oferta y firma de del contrato. Responsable administrativa, financiera y tributaria.	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: Folio N° 11 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°004-2022-MDH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de la Huabal.

1.	WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL	60%
	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra.• Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra.• Responsable del aporte de experiencia en la especialidad.	
2.	SEGUNDO EMILIO HUAMAN TENORIO	40%
	<ul style="list-style-type: none">• Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra.• Responsable de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.• Responsable de la liquidación del contrato de supervisión de la obra.• Responsable de la documentación para la presentación de la oferta y firma de del contrato.• Responsable administrativa, financiera y tributaria.	
	TOTAL DE OBLIGACIONES	100%

Fuente: Folio N° 187 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nitidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que,



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA ROSA"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

e) **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI)**

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta del postor, no ha cumplido con los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del literal A) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

*Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, **durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas**, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.*

Que, en virtud de ello, el Contrato, se encuentra en el año 2012, el cual no se encuentra dentro de los ocho años anteriores, de acuerdo con lo solicitado de las bases integradas. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

f) **CONTRATO N° 118-2020-GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE)**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. EDGAR VICTOR PAIVA CHERO, quien se desempeñaba como SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYÁCUCHO"**

PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, no alcanzando la experiencia de (3.0) veces al valor referencial, siendo el monto de S/ 149,666.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 252,358.68, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.

3) WALTER LIZA MORI

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 9), ANEXO N° 2 (Folio 11), ANEXO N° 3 (Folio 13), ANEXO N° 4 (Folio 15), ANEXO N° 5 (Folio 18), ANEXO N° 10 (Folio 22 y 23) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4, no es subsanable y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal, WALTER LIZA MORI, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "**en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita).**" Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable" "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto,



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22:

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor. -

Numeral 25:

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26:

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
BASES INTEGRADAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024- MDJLO/CS - I CONVOCATORIA



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, WALTER LIZA MORI, identificado con DNI N° 16788670 DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	WALTER LIZA MORI		
Domicilio Legal:	CALLE GARCILAZO DE LA VEGA N° 211 SECTOR MORRO SOLAR - JAEN - JAEN - CAJAMARCA		
RUC: 10167886707	Telefono(s):	948843384	
Correo electrónico: wliza_m@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 16 DE AGOSTO DEL 2024



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
BASES INTEGRADAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024- MDJLO/CS - I CONVOCATORIA



ANEXO Nº 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **WALTER LIZA MORI**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

JOSE LEONARDO ORTIZ, 15 DE AGOSTO DEL 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
BASES INTEGRADAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024- MDJLO/CS - I CONVOCATORIA



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE"** CUI 2455123, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

JOSE LEONARDO ORTIZ, 15 DE AGOSTO DEL 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 BASES INTEGRADAS
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MDJLO/CS - I CONVOCATORIA



ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA
 (MODELO)

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MDJLO/CS-I
 CONVOCATORIA
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ¹	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión (tarifas)	S/ 33,507.35 (TARIFA MENSUAL)	S/ 134,029.40 (TARIFA MENSUAL X 4 MESES)
Liquidación (suma alzada)		S/ 670.00
TOTAL		S/ 134,699.40 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 40/100 soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

JOSE LEONARDO ORTIZ, 15 DE AGOSTO DEL 2024.



Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



¹ Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
BASES INTEGRADAS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024- MDJLO/CS - I CONVOCATORIA



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **WALTER LIZA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

JOSÉ LEONARDO ORTIZ, 15 DE AGOSTO DEL 2024



Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 BASES INTEGRADAS
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MOJLO/CS-I CONVOCATORIA



ANEXO N.º 10
 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Sistema
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MOJLO/CS-I CONVOCATORIA
 Presente

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N.º	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N.º CONTRATO /COMPONENTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES LAS SECCIONAS, PASAJE 1, SINTRA TERESITA, SAN PEDRO, PASAJE 2, PASAJE 07 DE ENERO, JUAN FELIX CORREA, JUAN VELASCO ALVARADO, MANA PARADO DE BELLEJO, CALLE 4 Y CALLE 1 DEL SECTOR NUEVO HORIZONTE DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN - CALAMARCA	CONTRATO DE CONTRATACION DE OBRA N° 221-2020-MPJ/M	29/02/2020	SOLES	S/ 108,852.44	--	S/ 108,852.44
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DEL ALTO	RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE COCHAMAN DE DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CALAMARCA, AFECTADA POR EL FENOMENO DEL NIÑO QUI 2519904	CONTRATO N° 002-2021-MOJ/JAA	15/11/2021	SOLES	S/ 73,358.00	--	S/ 182,212.44
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	CONSTRUCCION DE PISTA, VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN EN EL (A) SECTOR BARRIO ALTO EN LA LOCALIDAD DE CHIRINOS DISTRITO DE CHIRINOS - PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CALAMARCA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 002-2022/MOJ/CH/AM/1.0	28/02/2020	SOLES	S/ 28,577.14	--	S/ 210,789.58
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA	CREACION DE LAS PISTAS Y VEREDAS DEL CASERIO DE SINAI DEL DISTRITO DE CUMBA - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE LAS AMAZONAS QUI N° 2461711	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2021-MOJ	13/12/2021	SOLES	S/ 37,588.30	--	S/ 248,377.88

22/273

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
 BASES INTEGRADAS
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 004-2024-MOJLO/CS-I CONVOCATORIA



5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PARCO	CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS Y DRENAJE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DEL PARCO - DISTRITO DE EL PARCO - PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS	CONTRATO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRAS N° 014-2020-MOPE-OM	03/12/2020	SOLES	S/ 70,808.51	--	S/ 319,186.39
6	SUNAT	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DE VIAS AUXILIARES INTERNAS DEL PUESTO DE CONTROL-ANCON	CONTRATO N° 13-2021-AS N° 03-2021-SUNAT/1003	05/09/2021	SOLES	S/ 46,000.36	--	S/ 365,186.75
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LA URBANIZACION LA PRIMAVERA DEL SECTOR MAGALLAN DEL DISTRITO DE JAEN - JAEN - CALAMARCA	CONTRATO N° 220-2019-MPJ/M	27/05/2019	SOLES	S/ 119,228.17	--	S/ 484,414.92
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA AV. EL EJERCITO, AV. 9 DE OCTUBRE, AV. PEDRO CIEZA LEON, AV. EL CARMEN, Y AV. PACIFICO DEL PUEBLO JOVEN 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE	CONTRATO N° 002-2016-MPCM-OM	17/01/2016	SOLES	S/ 90,702.50	--	S/ 575,117.42
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOROS	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CAPITAL DISTRITAL DE CHOROS, DISTRITO DE CHOROS - CUTervo - CALAMARCA - II ETAPA	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 202-2019/MOJ/CH/AB/ST	26/05/2019	SOLES	S/ 54,702.03	--	S/ 629,819.45
TOTAL								S/ 658,885.13

23/273

[Handwritten signature]



JOSE LEONARDO ORTIZ, 15 DE AGOSTO DEL 2024.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases; cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

Que, de acuerdo a la **Resolución N° 01251-2022-TCE-S2**

Sumilla: "El Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, en virtud de ello se verifico el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, el postor **NO CUMPLE** con lo solicitado, cuyo detalle es el siguiente:

- a) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 221-2020-MPJ/GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN)**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. ARTURO P. DE LA CRUZ, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

b) CONTRATO N° 002-2021-MDSJA/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DEL ALTO)

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN:**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento/..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

*Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:***

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 002-2021-MDSJA/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DEL ALTO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio, CLAUSULA SEXTA: el % de participación debe ser solo número entero (folio 86), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

SEXTA: DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION:
El porcentaje de participación que se compromete cada consorciado es teniendo en cuenta la libre capacidad de contratación de los consorciados es:

N°	ASOCIADOS	PORCENTAJE
1	ING. WALTER LIZA MORI	60.00%
2	ING. PERCY ALARCON HURTADO	40.00%
TOTAL		100.00%

Fuente: Folio N° 86 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que el % de participación está en decimales, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

c) CONTRATO N° 002-2021-MDSJA/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE DEL ALTO)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 07.11.2020.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 19.11.2019, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado sus obligaciones, específicamente del literal (a) Supervisor de obra y literal b) Control Administrativo** en ambos consorciados y el % de participación se encuentra en decimales. Por lo tanto, de acuerdo de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "SUPERVISOR EL PARCO"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA OCTAVA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

1	OBLIGACIONES DE OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO DEL CONSORCIADO 1]	[80 %]
	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución Técnica del Servicio• Aporte de Experiencia en la Especialidad• Responsabilidad en la Obtención de Cartas Fianza	
2	OBLIGACIONES DE LIZA MORI WALTER DEL CONSORCIADO 2]	[20 %]
	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución Técnica del Servicio• Aporte de Experiencia en la Especialidad• Responsabilidad en la Obtención de Cartas Fianza	
	TOTAL OBLIGACIONES	100 %

Fuente: Folio N° 14 de la Oferta Técnica del procedimiento AS DU (N°114-2020) N° 02-2020-CS-MDEP-1 de la Municipalidad Distrital del Parco

CIAUSULA OCTAVA. – Los CONSORCIADOS a fin de realizar el Servicio de Consultoría de Obra materia a este contrato, se obligan a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción, respaldando la misma según PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN siguiente:

OBLIGACIONES DE LUIS ALBERTO OTINIANO ROLDAN (Consortiado 1)	80.00 % Participación
<ul style="list-style-type: none">• Supervisor de obra• Control Administrativo• Aporta experiencia del postor en la especialidad	
OBLIGACIONES DE WALTER LIZA MORI (Consortiado 2)	20.00% Participación
<ul style="list-style-type: none">• Supervisor de obra• Control Administrativo• Aporta experiencia del postor en la especialidad	

Fuente: Folio N° 166 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, difieren, obligaciones, es decir para el CONSORCIO "SUPERVISOR SANTA ROSA" ha



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

trasgredido la mencionada directiva, *el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF*, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- d) **CONTRATO N° 13-2021 AS N° 03-2021-SUNAT/811000 (INVERSION PUBLICA SUNAT)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 21.05.2021.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 05.08.2021, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**. Por lo tanto, de acuerdo de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIAL ANCON"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA CUARTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

1. OBLIGACIONES DE RODOLFO VALENTINO MARTINEZ GONZALEZ [50%]

- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, REVISION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, REVISION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA LA FIRMA DE CONTRATO EN CASO DE OBTENER LA BUENA PRO.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

CONSORCIO

- RESPONSABLE DE ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

2. OBLIGACIONES DE WALTER LIZA MORI [50%]

- RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y LOGISTICA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.
- RESPONSABLE DE ACREDITAR EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

TOTAL OBLIGACIONES: [100%]

Fuente: Folio N° 12-13 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 03-2021-SUNAT/811000 de la Inversión Pública Sunat

RODOLFO VALENTINO MARTINEZ GONZALEZ 50.00%

- Responsable de la consultoría para la ejecución integral de la obra.
- Responsable de la administración del servicio.
- Operador contable y tributario.
- Responsable de la documentación sustentatoria del plantel profesional clave que sea congruente con la realidad (constancias, certificados, conformidades de trabajo, curriculums), así como también el equipamiento estratégico (boleta de venta, facturas, compromisos de alquiler, compromisos de venta).
- Responsable de recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato.

WALTER LIZA MORI 50.00%

- Responsable de la consultoría para la ejecución integral de la obra.
- Responsable de la administración del servicio.
- Responsable de recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de la documentación para acreditar la experiencia del postor en obras similares y/o en la especialidad.

Fuente: Folio N° 189 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren** obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "SUPERVISOR VIAL ANCON"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

e) **CONTRATO N° 220-2019-MPJ/GM (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN)**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. ARTURO P. DE LA CRUZ, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

procedimiento de selección.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, no alcanzando la experiencia de (3.0) veces al valor referencial, siendo el monto de S/ 149,666.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 251,652.05, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

4) CONSORCIO COLLANTES CORPORACION

Que, en virtud de la revisión de documentos, el consorcio no cumple de acuerdo con el literal 1.7. Forma de Presentación de Ofertas, de acuerdo con la **Resolución Directoral N° 056-2018-RCC/DE**, modificadas por las **Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, de las Bases Estándar, cuyo detalle es el siguiente:

1.7. Forma de presentación de ofertas

///...

El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EVOLVE JJV
INGENIEROS CIVILES
RUC: 20610285105

¿QUIENES SOMOS?

Constituida en el año 2022, teniendo como principal actividad, servicio de consultoría en el desarrollo de ingeniería, asesoramiento de proyectos de arquitectura, ingeniería y servicio de saneamiento físico y legal de predio, así como la dirección, supervisión y ejecución de obras civiles, contamos con un equipo de profesionales capaces de proponer modernas e innovadoras propuestas, de manera seria y responsable, cuidados de cumplir con plazos, costos, estándares de calidad y seguridad con el objetivo de satisfacer las necesidades del cliente.

MISIÓN

Nuestra misión es brindar un servicio de excelencia que satisfaga las expectativas y objetivos del cliente, en base al trabajo en equipo y profesionalismo, comprometidos con la mejora continua de nuestros procesos, brindando un grado de calidad en nuestros servicios.

VISIÓN

Ser una empresa líder en consultoría, desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, brindando servicios de calidad, innovadores y de alta confiabilidad para nuestros clientes, y comprometidos con nuestros colaboradores.

VALORES

- Profesionalismo
- Responsabilidad
- Trabajo en equipo
- Compromiso
- Innovación
- Honestidad

SERVICIO TOPOGRAFIA – EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN DE LAS LÍNEAS EN 138KV SE ILO1- SE ILO ELECTROSUR Y SE ILO ELECTROSUR - SE ILO3 (L-1391 Y L-1392)

SEÑOR(a): LUCEAL INGENIEROS E.I.R.L.

1. SERVICIO SOLICITADO:

- Ubicación de estructuras (puestes de madera) y SE
- Medición y ubicación de puntos críticos (flechas de líneas, cruces con líneas, estructuras, pistas, otros)
- Levantamiento topográfico (perfilado) de LT perfilado

2. EQUIPOS:

- GPS diferencial
- Estación Total

3. TIEMPO EN REALIZAR EL TRABAJO

- Trabajos de campo 12 días
- Gabinete 5 días

4. ENTREGABLES

4.1. GABINETE

Los resultados finales de los trabajos realizados y/o Los documentos a entregar son:

Av. Los Cedros Mz. I Lte 5 A.H. Santa Rosa de las Conchitas Dist. Villa María del Triunfo Dpto de Lima
Cel 969560592 - 940365433 - alexis.jo9630@gmail.com

Que, en virtud de ello, el consorcio adjunta un Brochure, el cual no tiene relación con el procedimiento en mención, que solicita la Entidad. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

5) CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 5), ANEXO N° 2 (Folio 6), ANEXO N° 3 (Folio 7), ANEXO N° 4 (Folio 9), ANEXO N° 5 (Folio 12,13,14 y 15), ANEXO N° 9 (Folio 16), ANEXO N° 10 (Folio 20) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4, no es subsanable y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante común, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: **"en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.**

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado, no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable" "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado; pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

*///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///*



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

4
ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024
-MDJLO/CS --1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. —

El que se suscribe, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, postor identificado con DNI N° 16430037, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ		
Domicilio Legal .	Calle 7 de Enero No 535 Int. 3 Piso Chiclayo Chiclayo La Libertad		
RUC : 10164300370	Teléfono s	912499001	
Correo Electrónico .	casusper@yahoo.es		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcio, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo José Casusol Pérez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

084

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024

-MDJLO/CS --1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TIJO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con [a buena pro.

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo Casusol Perez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

083

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024
-MDJLO/CS - -1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.--

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI 2455123."

de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo J. Casusol Pérez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

081

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -MDJLO/CS --
1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. —

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente

CONCEPTO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA DIARIA	TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA
CONSULTORIA para la SUPERVISION DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTONOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI 2455123.*	120	DIA	1,000.00	120,000.00
LIQUIDACION (SUMA ALZADA)				14,699.40
TOTAL		Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 40/100 soles		S/ 134,699.40

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal o incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo y Casasol Perez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".
- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente: "El postor debe consignar el monto de su oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

077

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL
SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -
MDJLO/CS --1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito postor, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ , en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo Casuso Perez
Ingeniero Civil
Rég. CIP. 67436
Consultor de Obras

Representante legal

Oswa

CONSULTOR OBRAS



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

076

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -
MDJLO/CS - -1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito postor, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO	JEFE DE SUPERVISION
INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO	ASISTENTE DE SUPERVISION
INGENIERO CIVIL, TITULADO Y COLEGIADO	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Acreditación

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Jefe de Supervisión, de [Responder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra.

J.L.ORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo J Casusol Perez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Cswa

CONSULTOR OBRAS



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSÉ
RUC No 10164300370

075

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -
MDJLO/CS - -1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito postor, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA** requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

PROFESIONALES

JEFES DE SUPERVISION

Experiencia mínima de CUATRO AÑOS (04) Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Residente de Obra y/o Supervisor en Obras Civiles, en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

ASISTENTE DE SUPERVISION

Experiencia mínima de DOS (02) AÑOS como Asistente de Supervisión en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Experiencia mínima de DOS (02) AÑOS como Ingeniero especialista en SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Profesional Propuesto, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra

J.LORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024


Oswaldo J Casusol Perez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Copia

CONSULTOR OBRAS



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

099

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -
MDJLO/CS - -1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presenta.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito postor, OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

2.- Los documentos que acreditan EL EQUIPAMIENTO necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

No	Cant	Detalle	Especificaciones
1	1	LAPTOP CORE I7	PROCESADOR INTEL I9; MEMORIA RAM64 GB; CAPACIDAD DEL SSD1 TB; RESOLUCION DE LA PANTALLA FHD 1920 X 1080; GPU INTEL UHD 630; NOMBRE DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10
2	1	CAMIONETA PPICK UP DOBLE CABINA	
3	1	UNA IMPRESORA	

Acreditación:

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posición, el compromiso de compra y venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En caso que; el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estas a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

La acreditación para la suscripción del contrato deberá de acreditar lo siguiente; será válido presentar compromisos de alquiler, su acreditación del equipamiento estratégico será necesario la presentación de documentos adicionales como facturas u otros documentos que acredite la propiedad de la empresa que emite el compromiso del alquiler materia del compromiso.

Para compromisos de compra - venta su acreditación del equipamiento estratégico no será necesaria la presentación de documentos adicionales.

J.L.ORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024

Oswaldo Casusol Perez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE
RUC No 10164300370

073

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 -
MDJLO/CS - -1 PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)17 y lo establecido en las base del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

J.L.ORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024

Oswaldo J. Casusol Pérez
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 67436
Consultor de Obras

Oswald

CPNSULTOR



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ
 CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES
 SANITARIAS - VIALES Y ELECTROMECAÑICAS

ANEXO 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR ESPECIALIDAD

COMITE DE SELECCION
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL PROC N° 004 - 2024 - MD/LO/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL SERVICIO	/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	FECHA CONFORMADO	MONEDA	IMPORTE	MONTO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO	Supervisión de la obra CILACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL GRAN CAMBIO, SECTOR 04 DEL DISTRITO DE CARABAYILLO-PROVINCIA DE LIMA	2022 - MEC	22 ENERO 2022	30 SET 2022	NUEVOS SOLES	2600.00	36,500.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA	Supervisión de la obra REPARACION DE VIAS VECINALES EN EL CAMINO VECINAL KM EMPALME PE 10 DIVISION AUYACOTO-LIBERTAD EN EL DIST. HUANCASPATA	2023 - MDH	NOV. 2018	NOV. 2019	NUEVOS SOLES	27,374.67	74,074.67
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CENTRO POBLADO DE TINTA	2023 - MPD	NOVIEMBRE 2018	JULIO 2019	NUEVOS SOLES	98730.22	172,807.79
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE CARRETERA ALTO MARCOS RIO MARCOS DISTRITO DE TAYABAMBA -PATAZ	2018 - MPP	ABRIL 2018	NOVIEMBRE 2019	NUEVOS SOLES	95,000.00	267,807.79
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYALO - AYACUCHO	Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL CENTRO POBLADO CALACAPCHA-OYALO	2016 - MDG	NOVIEMBRE 2016	22 JULIO 2017	NUEVOS SOLES	167,990.00	374,807.79
6	Municipalidad Distrital de Supe - Barranca - Lima	Supervisión de la obra MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES BOLOGNESI, CHIMU CAPAC Y ANTIVAL DISTRITO DE SUPE	2015 - MDS	Octubre 2015	MARZO 2016	NUEVOS SOLES	55,428.51	430,224.30
7	Municipalidad Provincial de Cañete - Lima	Supervisión de la obra CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS CENTRO POBLADO HUACARA - PROVINCIA DE CAÑETE	CONT 2015 - MPC	CONTRATO 01 2015 MDO	24 SETEMB 2017	NUEVOS SOLES	45,707.25	475,931.55

J.L.CORTIZ 15 DE AGOSTO DEL 2024

MONTO TOTAL 475,931.55 SOLES

[Firma manuscrita]
 Oswaldo José Casusol Pérez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 67436
 Consultor de Obras

690

1. Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
 2. Considerar esta información establecida para el valor referencial.

Fuente: Folio N° 20 de la Oferta Técnica

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

Que, de acuerdo a la **Resolución N° 01251-2022-TCE-S2**

***Sumilla:** "El Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".*

Que, en virtud de ello se verifico el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, el postor **NO CUMPLE** con lo solicitado, cuyo detalle es el siguiente:

a) ORDEN DE SERVICIO N° 37-2022 (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO)

Que, de acuerdo con la revisión de la oferta, el postor no cumple con la acreditación de los **FACTORES DE EVALUACION**, especialmente del literal A) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

Acreditación:

La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, cualquier otro documentos emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones

Que, en virtud de ello, el Acta de Recepción de Obra no se encuentra dentro de la acreditación de los documentos de experiencia, de acuerdo con lo solicitado de las bases integradas. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

b) CONTRATO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCASPATA)



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. DOLORES ORLANDO RODRIGUEZ SANCHEZ, quien se desempeñaba como JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

 c) **CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ-TAYABAMBA)**

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. ROBERTO MIRANDA SOBRADOS, quien se desempeñaba como GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

 Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

 d) **CONTRATO N° 040-2015-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE)**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sé que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 040-2015-MPC, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio: CLAUSULA SEGUNDA: no especifica las obligaciones de los consorciados (folio 68)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

DECIMA SEGUNDA- LAS PARTES CONCUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE "LOS CONSORCIADOS" TANTO EN LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES, EN LA EJECUCION DEL PRESENTE SERVICIO DE CONSULTORIA, SE ESTABLECERA EN LA SIGUIENTE PROPORCION:

1) J.P.C. CONSTRUCTORA E INVERSIONES E.I.R.L.	: (10%)
2) OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ	: (75%)
3) GILMER JOSUE LOZADA PAUCAR	: (15%)

Fuente: Folio N° 20 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no especifica las obligaciones de los consorciados, no cumpliendo con la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, respectivamente.

- e) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2015-GM/MDS (MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE)**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"**

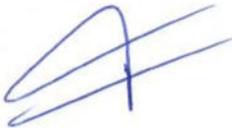
Que, de acuerdo con la revisión de la oferta del postor, no ha cumplido con la acreditación de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del literal A) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.

 Que, en virtud de ello, la Conformidad-Consultoría de Obra, el Termino de Obra se realizó el día 17 de febrero del 2016, el cual no se encuentra dentro de los ocho años anteriores, de acuerdo con lo solicitado de las bases integradas. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

 En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, no alcanzando la experiencia de (3.0) veces al valor referencial, siendo el monto de S/ 149,666.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 205,733.12, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.

6) CONSORCIO SUPERVISOR SION

 Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 13), ANEXO N° 2 (Folio 15), ANEXO N° 3 (Folio 17), ANEXO N° 4 (Folio 19), ANEXO N° 5 (Folio 21), ANEXO N° 9 (Folio 38), ANEXO N° 10 (Folio 61 y 62) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4, no es subsanable y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante común, GESLEY BARBOZA HUANGAL, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "**en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita).**" Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta **documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta**, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

de firma en la oferta económica no es subsanable. ///

Fuente: Folio N° 13 de la Oferta Técnica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

013

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
 CONVOCATORIA
 Presente. -

El que se suscribe, GESLEY BARBOZA HUANGAL, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SION, identificado con Documento Nacional de Identidad N°73803871, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR SION		
Domicilio Legal:	CALLE AYACUCHO N°779 PISO 2 CPMEN. GARCÉS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE		
RUC:	-----	Teléfono(s) :	979987845
Correo electrónico:	gesleyb@gmail.com		

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:	GESLEY BARBOZA HUANGAL		
Domicilio Legal:	CALLE AYACUCHO N°779 PISO 2 CPMEN. GARCÉS, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ, PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE		
RUC:	10738038717	Teléfono(s) :	979 987 845
Correo electrónico:	gesleyb@gmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:	JOHNNY FRANZ NUNEZ GALVEZ		
Domicilio Legal:	P.J. S/N ANTONIO SOTO BURGA 147, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA		
RUC:	10406675233	Teléfono(s) :	956 207 279
Correo electrónico:	jhonnynfg@hotmail.com		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024

Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMÚN
 GESLEY BARBOZA HUANGAL
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO SUPERVISOR SION

CONSORCIO SUPERVISOR SION
 Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trata de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

015

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

S señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR SION,
declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024

CONSORCIO SUPERVISOR
SION

Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

GESLEY BARBOZA HUANGAL
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR SION

CONSORCIO SUPERVISOR
SION

Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

017

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO
(TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: SALDO DE OBRA: "RECONSTRUCCION DE LA AV. CULPON DESDE AV. CHICLAYO HASTA AV. PERU PROLONGACION AV. JORGE CHAVEZ DESDE AV. MEXICO HASTA CALLE CAROLINA Y CALLE SAN FERNANDO DESDE CALLE ANTENOR ORREGO HASTA AV. CHICLAYO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE" CUI 2455123, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024


Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

GESLEY BARBOZA HUANGAL
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR SION


Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trata de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

019

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

ANEXO N° 4
 OFERTA ECONOMICA

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
 CONVOCATORIA
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
Supervisión (120 d.c.)	Tarifa mensual= S/33,525.00 X 4 meses	S/ 134,100.00 Soles
Liquidación (suma alzada)		S/ 599.40 Soles
TOTAL		S/ 134,699.40 Soles

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024



Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMUN

GESLEY BARBOZA HUANGAL
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR SION



Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

038

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I CONVOCATORIA

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MDJLO/CS-I
CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024


CONSORCIO SUPERVISOR SION
Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

GESLEY BARBOZA HUANGAL
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO SUPERVISOR SION


CONSORCIO SUPERVISOR SION
Ing. Gesley Barboza Huangal
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
 Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD/JLO/CS-I CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señoras
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD/JLO/CS-I CONVOCATORIA
 Presente -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CONSORCIO SUPERVISOR SICH
 Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMUN

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPONENTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGUYAPO	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra REHABILITACION DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-98-CALLE SAN MARTIN CUADRA 11, TRAMO 1-98A-CALLE SAN MARTIN CUADRA 11, TRAMO 1-98B-CALLE BOLONDES CUADRA 10, TRAMO 1-98C-CALLE BOLONDES CUADRA 11, TRAMO 1-98D-CALLE LA LIBERTAD CUADRA 11, TRAMO 1-97-CALLE PURA CUADRA 1, TRAMO 1-97B-CALLE PORVENIR CUADRA 1, TRAMO 1-98B-PAGAJE LIMA CUADRA 13, TRAMO 1-97A-CALLE JUNIN CUADRA 10, TRAMO 1-97B-CALLE JUNIN CUADRA 11, TRAMO 1-97C-CALLE ANCASH CUADRA 14, TRAMO 1-97D-CALLE PURISMA CONCEPCION CUADRA 4 Y TRAMO 1-97E-CALLE PURISMA CONCEPCION INTER. FRANCISCO VALLE EN LA LOCALIDAD CHONGUYAPO, DISTRITO DE CHONGUYAPO, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.	003-2022-MDCH	13/03/2022	NOUEVOS SOLES	JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ (1979)	---	S/ 170,520.00 Soles
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra CREACION DE VAS URBANOS EN EL BARRIO LOS AMALTOS DEL DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	08-2021-MPD	18/10/2021	SOLES	CONSORCIO VERGEN DE LA ABLACION 80%	---	S/ 272,303.30 Soles
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICHAN	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra RECONSTRUCCION DE LAS CALLES PORVENIR Y JOSE CHAVEZ LAS AVENIDAS AMAZONAS Y JOSE MANUEL OSORES, DE LA LOCALIDAD DE RICHAN, DISTRITO DE RICHAN - CHOTA, CAJAMARCA.	002-2019-MDPA	04/11/2019	SOLES	CONSORCIO SAG (80%)	---	S/ 507,692.79 Soles
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra PREPARACION DE VAS URBANOS EN LAS CALLES JIRON LA MERCED, JIRON COMERCIO AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO DE LA LOCALIDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.	05-2019-MPC	20/05/2019	SOLES	CONSORCIO CUTERVO 90%	---	S/ 479,182.88 Soles
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 02 DE DICIEMBRE, CALLE E. FERNANDEZ, CALLE DEL PORVENIR, CALLE JOSE GALVEZ, CALLE LIMA, CALLE JESUS TERREJO, CALLE VIA VARIACION, JIRON QUICRE DISTRITO DE SANTO TOMAS, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	002-021-MDCST	10/10/2015	SOLES	JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ (1979)	---	S/ 723,528.80 Soles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2024-MD/JLO/CS-I CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / COMPONENTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA RECONSTRUCCION DE PISTA EN EL DISTRITO RECONSTRUCCION DEL JIR TUPAC AMARU DESDE EL JR. DEL DO CARAJAL HASTA EL JR. MICHAELA BASTIDAS DEL DISTRITO DE CHOTA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.	18-2021-MPCH	08/12/2021	SOLES	CONSORCIO CHOTA-SUPER 60%	---	S/ 754,029.20 Soles
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIMBAN	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ZONA URBANA DE CHIMBANA DISTRITO DE CHIMBANA - CHOTA - CAJAMARCA.	001-2018-MDCHP	20/10/2018	SOLES	JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ (1979)	---	S/ 809,815.24 Soles
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGURIP	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA CREACION DE PAVIMENTO RIGIDO Y VEREDAS EN EL DISTRITO CHIGURIP, PROVINCIA DE CHOTA - CAJAMARCA.	003-2018-MDCHA	10/10/2015	SOLES	CONSORCIO SAG (80%)	---	S/ 505,921.28 Soles
TOTAL								S/ 223,521.38 Soles

José Leonardo Ortiz, 15 de agosto de 2024

CONSORCIO SUPERVISOR SICH
 Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMUN
 GESLEY BARBOZA HUANGAL
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR SICH

CONSORCIO SUPERVISOR SICH
 Ing. Gesley Barboza Huangal
 REPRESENTANTE COMUN



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

Que, de acuerdo a la **Resolución N° 01251-2022-TCE-S2**

Sumilla: "El Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado".

Que, en virtud de ello se verifico el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, el postor **NO CUMPLE** con lo solicitado, cuyo detalle es el siguiente:

- a) **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 08-2021-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los **FACTORES DE EVALUACION**, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

consorcio no cumple con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 26.06.2021.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 19.09.2021, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**. Por lo tanto, de acuerdo de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEXTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE: H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	[20%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario). Responsable en la elaboración, presentación y contenido de la oferta.	
OBLIGACIONES DE: JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ	[80%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Aborta Experiencia en Servicio de Consultoría de Obras Similares.	

Fuente: Folio N° 33 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N° 033-2021-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Cutervo

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS.

Las Obligaciones y Participación de LOS CONSORCIADOS según la Promesa de Consorcio son las siguientes:

1.00	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
	- Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario).	
2.00	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	80%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
		100%

Fuente: Folio N° 91 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "**Las obligaciones**" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- X*
- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.**

J

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

- A*
- b) **CONTRATO N° 062-2019/MDST (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMAS)**

Que, de acuerdo con la revisión del mencionado contrato, no ha cumplido con el literal f) del ANEXO N° 6. Contenido Mínimo del Contrato de Consorcio, de las Bases integradas del procedimiento, **Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 - 2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, cuyo detalle es el siguiente:

- f) *Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.*

FRANZ quién podrá realizar todo trámite administrativo contable y tributario firmando cualquier documento que conlleve a la obtención del mismo ante LA SUNAT.

Fuente: Folio N° 131 de la Oferta Técnica

Que, en virtud de ello, el contrato no ha consignado el número de RUC, no cumpliendo con el contenido mínimo de un contrato de consorcio en un PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad**



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- c) **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA N° 05-2019-MPC** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)-SUPERVISION DE LA OBRA: **REPARACION** DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES JIRON LA MERCED, JIRON COMERCIO, AFECTADAS POR EL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO DE LA LOCALIDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Que, de la revisión, el CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA N° 05-2019-MPC, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, no es contrato similar, ya que el termino **REPARACION**, no está inmerso en los similares para el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo con las bases integradas del procedimiento, cuyos detalles son los siguientes similares: **Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasas a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o rehabilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de Transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos, respectivamente.**

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- d) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 18-2021-MPCH** (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA)

Según el art. 169 del D.S N° 344-2018-EF:169.1. Otorgada la conformidad de prestación, el órgano encargado de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa (...); el cual lleva la firma del ING. JORGE LUIS GUERRERO CESPEDES, quien se desempeñaba como SUB-GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES, el cual no está facultado de acuerdo con el mencionado artículo a emitir CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA.

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

- e) **CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 003-2015-MDCH/A** (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP)



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sé que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.. (El resaltado es agregado)

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes: Los consorciados deben valorizar sus obligaciones, estén o no referidas directamente al objeto de la contratación. Como consecuencia de ello, indicaran el porcentaje que represente dicha valorización respecto del monto de la propuesta económica. Dicho porcentaje debe ser expresado en numero entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse,



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JÚNIN Y AYACUCHO"

sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 003-2015-MDCH/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP, que, de acuerdo con el cumplimiento de los FACTORES DE EVALUACION, específicamente del numeral A) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLAUSULA CUARTA: el porcentaje de participación está en decimales y no especifica las obligaciones de los consorciados (folio 184), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA.- La participación de cada uno de los comprobantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

<u>INTEGRANTES DEL CONSORCIO</u>	<u>RUC N°</u>	<u>% DE PARTICIPACION</u>
• JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO	10423112099	20.00%
• JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ	10406675233	80.00%

Fuente: Folio N° 184 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud el % de participación está en decimales y no especifica las obligaciones de los consorciados, no cumpliendo con la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, respectivamente.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, no alcanzando la experiencia de (3.0) veces al valor referencial, siendo el monto de S/ 149,666.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 302,996.96, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.

CUARTO:

Que, de acuerdo con la revisión de cada uno de los expedientes, en amparo al CAPITULO IV:

FACTORES DE EVALUACION:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		PUNTAJE
		EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		
		MONTO ACREDITADO	CANT. DE VECES ACREDITADO	
1	CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA	S/ 774,291.15	(3) VECES EL VALOR REFERENCIAL	100

QUINTO: Ante los resultados obtenidos en este estado se procede a efectuar le evaluación



Municipalidad Distrital De José Leonardo Ortiz
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

económica con el siguiente resultado:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACION		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO PROPUESTO	FORMULA $P_i = O_m \times \frac{PMPE}{O_i}$	
1	CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA	S/ 134,699.40	100	100

SEXTO: En este estado se procede a determinar el puntaje en conformidad al siguiente detalle:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	PONDERACIÓN				SUMATORIO DEL PONDERADO	PUNTAJE
		COEFICIENTE		COEFICIENTE			
		PUNTAJE TECNICO	EVALUACION TECNICA	PUNTAJE ECONOMICO	EVALUACION ECONOMICA		
			C.1 (0.30)		C.2 (0.70)	DONDE C1+C2=100	
1	CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA	100	30	100	70	30+70	100

SETIMO: Ante los resultados obtenido se determina el orden de prelación:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SUPERVISOR PRISMA (integrado por las empresas: CONSTRUCTORA OBRAS y PROYECTOS PRISMA S.A.C. (40% de participación) y CONSTRUCTORA JHAD S.A.C. (60% de participación), por el monto de S/ S/ 134,699.40 SOLES.	100	GANADOR DE LA BUENA PRO

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 14:35 horas del día 27 de agosto del 2024.

LIC. SEGUNDO P. MONJE FERNANDEZ
DNI: 43089161

ING. FRANZ WILINTONG MONTEZA
VILLALOBOS
DNI: 44752920

ING. RICHARD WAGNER CHICANA ELERA
DNI: 72961844